



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N° 011 -2014/SUNAT

### APRUEBA DISPOSICIONES PARA APLICACIÓN DE LA LEY N° 30131 QUE FACULTA A LA SUNAT PARA DISPONER MERCANCIAS Y CONFORMA COMISIÓN DE SUPERVISIÓN

Lima, 15 ENE. 2014

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30131 faculta a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, durante un (1) año a partir de su vigencia, a disponer de manera expeditiva de las mercancías que hayan ingresado a los almacenes de la SUNAT o a los almacenes aduaneros hasta el 31 de marzo de 2013, y que se encuentren en situación de abandono, incautadas o comisadas, incluidas las provenientes de la minería ilegal, procedentes de la aplicación de la Ley General de Aduanas o de la Ley de los Delitos Aduaneros;

Que conforme a tal autorización las mercancías antes mencionadas podrán ser rematadas, adjudicadas, destruidas o entregadas al sector competente según su naturaleza o estado de conservación sin perjuicio de que se encuentren con proceso administrativo o judicial en trámite;

Que conforme a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-EF se aprobaron las normas reglamentarias necesarias para su aplicación, el cual, entre otros aspectos, considera la conformación de una comisión de supervisión de los actos de disposición y evaluación periódica del resultado de las acciones implementadas;

Que adicionalmente, la referida Segunda Disposición Complementaria Final faculta a la SUNAT a aprobar las normas complementarias necesarias para su aplicación;

En uso de las facultades conferidas por el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias y a lo dispuesto en la Ley N° 30131 y el Decreto Supremo N° 002-2014-EF.

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1°.- Verificación de información

La Gerencia de Almacenes y las Oficinas de Soporte Administrativo y las Secciones de Soporte Administrativo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la





entrada en vigencia de la presente resolución, elaborarán un listado de mercancías en custodia que hubieran ingresado a sus almacenes o a los almacenes aduaneros hasta el 31 de marzo de 2013 y lo remitirán a la Procuraduría Pública de la SUNAT y a la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera y las intendencias de aduana, según corresponda.

### Artículo 2º.- Verificación de la situación legal de las mercancías

Con la finalidad de proceder de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 y en el numeral 1.6 del artículo 1º de la Ley N° 30101, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde la entrada en vigencia de la presente resolución:

- a) La Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera y las intendencias de aduana a nivel nacional deberán informar a la Gerencia de Almacenes y a las Oficinas de Soporte Administrativo y las Secciones de Soporte Administrativo que tienen mercancías bajo el ámbito de su competencia, de los procesos administrativos de reclamación o apelación en trámite en los que se encuentren comprendidas dichas mercancías.
- b) La Procuraduría Pública de la SUNAT deberá informar a la Gerencia de Almacenes y a las respectivas Oficinas de Soporte Administrativo y a las Secciones de Soporte Administrativo, sobre las investigaciones fiscales y los procesos judiciales en trámite en los que se encuentren comprendidas las mercancías que estén bajo el ámbito de competencia de dichas unidades orgánicas.

### Artículo 3º.- Notificación y comunicación respecto de los actos de disposición de mercancías

La Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera y las intendencias de aduana a nivel nacional son las encargadas de efectuar la notificación al propietario de la mercancía a que se refiere el numeral 1.2 del artículo 1º de la Ley N° 30101.

En el caso de mercancías con proceso judicial en trámite, la comunicación a la Sala o al Juzgado competente según corresponda que conoce del proceso, será efectuada por el Procurador Público de la SUNAT en un plazo de treinta (30) días hábiles, computados desde el día siguiente de efectuada la disposición de las mercancías. Para este efecto la Gerencia de Almacenes, las Oficinas de Soporte Administrativo y las Secciones de Soporte Administrativo que tienen mercancías bajo el ámbito de su competencia, remitirán copia del documento que aprueba la disposición de las mercancías al Procurador Público de la SUNAT, dentro de los tres (3) primeros días hábiles siguientes de ejecutado el acto.



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Tratándose de mercancías respecto de la que exista una investigación fiscal o proceso judicial penal en trámite, la comunicación al fiscal correspondiente y/o al órgano jurisdiccional competente a que se refiere el numeral 1.6 del artículo 1° de la Ley N° 30101 será realizada por el Procurador Público de la SUNAT, el cual de inmediato deberá informar de la realización de esta comunicación a la Gerencia de Almacenes, Oficina de Soporte Administrativo o Sección de Soporte Administrativo que corresponda, indicando la fecha de su realización, a efecto que una vez vencido el plazo de treinta (30) días hábiles computado desde el día siguiente de recibida la comunicación, proceda a efectuar la disposición de las mercancías.

### Artículo 4°.- De los actos de disposición

La Gerencia de Almacenes y las Oficinas de Soporte Administrativo y las Secciones de Soporte Administrativo que tienen mercancías bajo el ámbito de su competencia, serán las encargadas de disponer de las mercancías vía adjudicación, remate, destrucción y entrega al sector competente, según la naturaleza y el estado de conservación de las mismas.

### Artículo 5°.- Mercancías restringidas

En los casos que se requiera los servicios de una entidad especializada para determinar la calidad de uso, consumo, operatividad o estado de conservación de las mercancías restringidas a ser dispuestas, la Gerencia de Almacenes, las Oficinas de Soporte Administrativo y las Secciones de Soporte Administrativo que tienen mercancías bajo el ámbito de su competencia, solicitarán el pronunciamiento de una entidad pública o privada especializada en la materia, previa contratación en los casos que corresponda.

### Artículo 6°.- Información de la SUNAT

La Gerencia de Almacenes, las Oficinas de Soporte Administrativo y las Secciones de Soporte Administrativo que tienen mercancías bajo el ámbito de su competencia informarán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes a la División de Gestión de Almacenes sobre las mercancías dispuestas en aplicación de la Ley N° 30131, considerando el detalle, peso y valor de las mismas. A tal efecto, la División de Gestión de Almacenes establecerá el formato y medio mediante los cuales se remitirá y consolidará dicha información.

### Artículo 7°.- Pago del valor de las mercancías dispuestas

Cuando se disponga administrativa o judicialmente la devolución de las mercancías, la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Fiscalización Aduanera y las intendencias de aduana mediante resolución autorizarán el pago del





valor conforme al avalúo de las mercancías dispuestas, más los intereses legales correspondientes calculados desde la fecha de su valoración.

Corresponde a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao emitir la resolución de autorización de pago en el caso de las mercancías entregadas por la Policía Nacional del Perú a la Gerencia de Almacenes.

Para estos efectos, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el numeral 1.5 del artículo 1° de la Ley N° 30131.



La Resolución que autoriza la devolución será notificada al interesado y a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a efectos de su atención, remitiendo copia de la misma a la División de Contabilidad de Ingresos Aduaneros para el registro respectivo, y al Procurador Público de la SUNAT en el caso de mercancías que hayan estado comprendidas en proceso judicial.

#### Artículo 8°.- Conformación de la Comisión de Supervisión

Conformar la Comisión de Supervisión, encargada de supervisar la disposición de mercancías y evaluar periódicamente el resultado de las acciones implementadas, que estará conformada por:

- El Gerente de Almacenes de la Intendencia Nacional de Administración, quien la presidirá.
- El Jefe de la Sección de Soporte Administrativo Intendencia de Aduana Marítima del Callao, quien actuará como secretario.
- El Jefe de la Oficina de Coordinación de Aduanas.
- El Jefe de la División de Gestión de Almacenes de la Gerencia de Almacenes.

La Comisión de Supervisión debe sesionar con un mínimo de tres (3) miembros y, en todos los casos, sus acuerdos serán aprobados mediante votación favorable por una mayoría superior a la mitad más uno de los miembros que conforman la Comisión.

#### Artículo 9°.- Instalación y conclusión de la Comisión

La Comisión de Supervisión de los Actos de Disposición de Mercancías se instalará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la emisión de la presente resolución y concluirá con sus funciones a la presentación de un Informe Final a la Alta Dirección, conteniendo todas las acciones efectuadas al amparo de la Ley N° 30131.






## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

El plazo para la entrega del informe es de treinta (30) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo otorgado a la SUNAT para la disposición de mercancías a que se refiere la Ley N° 30131.

### Artículo 10°.- Funciones de la comisión:

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos para la aplicación de la Ley N° 30131.
- Informar mensualmente a la Alta Dirección sobre los avances a nivel nacional de las disposiciones de mercancías efectuadas.
- Evaluar las acciones que se deben implementar para agilizar el proceso de disposición de mercancías y emitir las recomendaciones correspondientes.
- Proponer las adjudicaciones de oficio y/o coordinar las adjudicaciones a nivel nacional, supervisando su prioridad. Para tal efecto, la dependencia de origen, mediante documento electrónico dirigido a la Comisión de Supervisión, remitirá la relación de mercancías a adjudicarse para su evaluación. La Comisión de Supervisión, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles remitirá el resultado de dicha evaluación.

Regístrese y comuníquese.

  
-----  
TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

